



AVISO

Referencia: Resolución No. 010449 del 06 de diciembre de 2022 "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario", en contra de la señora BERCELY VARGAS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 17419605

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** a la señora BERCELY VARGAS GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 17419605, el contenido de la Resolución No. 010449 del 06 de diciembre de 2022 "Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de un fallo disciplinario".

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010449 del 06 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO **010449** DEL **06 DIC 2022**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Central, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17419605, quien se desempeñaba en el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito para la época de los hechos¹ en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, Meta.

Que mediante la Resolución No. 004165 del 08 de septiembre de 2022, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 1018-18, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para ejercer la función pública en cualquier cargo distinto por el término de dos (2) meses, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave, decisión notificada de manera electrónica, sin que la misma fuera objeto de recurso de apelación, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Dirección Regional Central.

Que mediante oficio con radicado No. 2022IE0200860 de fecha 23 de septiembre de 2022, la Dirección Regional Central, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC², situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor BERCELY VARGAS GONZALEZ para la época de los hechos era el de empleo Inspector código 4137, grado 13, con una asignación básica mensual de un millón trescientos setenta y siete mil ciento noventa y dos pesos (\$1.377.192) m/cie.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial para ejercer la función pública en cualquier cargo distinto por el término de dos (2) meses, impuesta al señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17419605, quien se

¹ (...) Dio origen a la presente investigación disciplinaria, informe No. 148-EPMSC-ACA-TH del 13 de septiembre de 2018 con radicación GESDOC 2018IE0105423, signado por el señor mayor (RA) JUAN JAVIER PAPA GORDILLO Director Establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Acacias, así:
Días no laborados: 28, 30 y 31 de mayo de 2018, 05, 06, 07, 08, 27 y 28 de junio de 2018, 21, 22, 25 y 26 de octubre de 2018, (...)

² Resolución 004715 29 de octubre de 2019 "Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal del INPEC"

RESOLUCIÓN NÚMERO **010449** DE **06 DIC 2022**

"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

desempeñaba en el empleo Inspector código 4137, grado 13, adscrito para la época de los hechos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, Meta. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de mayo de 2018, que en su totalidad asciende a dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$2.754.384.00) m/cte, como se advierte en la parte considerativa.

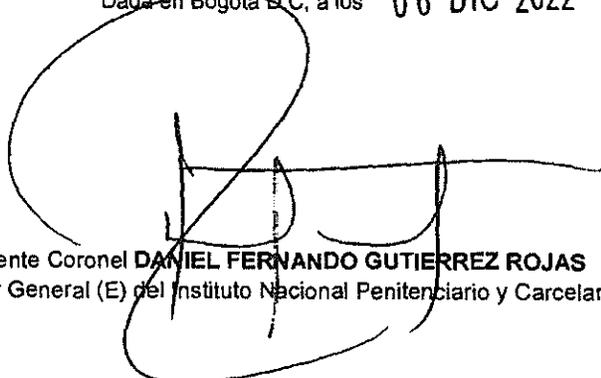
ARTÍCULO 2°. Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el BERCELY VARGAS GONZALEZ, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO 3°. El señor BERCELY VARGAS GONZALEZ, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

ARTÍCULO 5°. Enviar copia del presente acto administrativo al sancionado BERCELY VARGAS GONZALEZ, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Dirección Regional Central, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

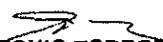
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **06 DIC 2022**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (C) Talento Humano



JOSE ANTONIO TORRES GERON
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Control de Legalidad

Revisó Nicolás Alejandro Camacho Valderrama – Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Elaborado por Sebastián Moreno – Grupo Asuntos Laborales